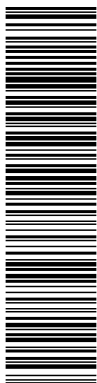


|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>Resolución nº 2025/842 - Subvención directa excepcional a Voleibol Adesa 80 organización del Campeonato de Andalucía cadete. | IDENTIFICADORES<br><b>Resolución Nº: 2025/842</b>  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>VQ3HD-SIIB4-Z4ZMM</b><br>Página 1 de 2  | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- DAVID GONZÁLEZ BARBE, Concejal Delegaon de Deportes, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 11/04/2025 09:23<br>2.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 11/04/2025 10:13 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>11/04/2025 10:13 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 951975 VQ3HD-SIIB4-Z4ZMM-0D103262D19E456AD98BFCCE95E924D41B06577) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



### DECRETO

Don David Gonzalez Barbe, en calidad de Concejal Delegado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda., por Decretos nº 2025/511 de 18 de marzo de 2025 y 2025/765 de 4 de abril de 2025, en virtud de lo previsto en las Bases de Ejecución del presupuesto y visto el expediente con el certificado de consignación presupuestaria de la Intervención de Fondos.

### RESUELVO

**Primero.-** Conceder una subvención directa excepcional al club Voleibol Adesa 80 con CIF: G72320591, de nuestra ciudad, por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (2.400 €), correspondiente al 75% de los gastos de organización (arbitrajes, ambulancias, material deportivo, cartelería y promoción) del Campeonato de Andalucía de Voleibol en la categoría cadete.

Se condiciona la concesión de la subvención directa excepcional reseñada en el apartado anterior, a la verificación de la debida justificación de todas y cada una de las subvenciones concedidas a la entidad beneficiaria en ejercicios anteriores.

**Segundo.-** Esta aportación económica, se destinará a sufragar parte de los distintos gastos de organización (arbitrajes, ambulancias, material deportivo, cartelería y promoción) y difusión, por ser de gran interés social, turístico y deportivo para la proyección de la ciudad.

**Tercero.-** El receptor de la mencionada subvención, en este caso el club Voleibol Adessa 80 está obligado a justificar con posterioridad a la realización de los gastos que se efectúen y dentro del presente año, el 100% del proyecto subvencionado, la aplicación de los fondos recibidos mediante los justificantes originales de los gastos, cuenta justificativa firmada por el representante de la entidad, estando todo ello sometido al control y fiscalización de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda., la falta de justificación producirá la obligación de devolver a la Hacienda Municipal las cantidades no justificadas y la inhabilitación de nuevas subvenciones.

**Cuarto.-** En cuanto a las obligaciones del beneficiario, se estará a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, así como la obtención concurrente de ayudas o subvenciones de otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, puede determinar la modificación de la resolución de concesión. El incumplimiento de la obligación de justificación de la finalidad para la que fuera concedida o la obtención aislada o conjunta de ayudas o subvenciones por encima del coste de la actividad, son causas determinantes del reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con el interés de demora, si bien en el último de los casos señalados, el reintegro se limitará al exceso sobre el coste de la actividad.

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>Resolución nº 2025/842 - Subvención directa excepcional a Voleibol Adesa 80 organización del Campeonato de Andalucía cadete. | IDENTIFICADORES<br><b>Resolución Nº: 2025/842</b>  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>VQ3HD-SIIB4-Z4ZMM</b><br>Página 2 de 2  | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- DAVID GONZÁLEZ BARBE, Concejal Delegaon de Deportes, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 11/04/2025 09:23<br>2.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 11/04/2025 10:13 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>11/04/2025 10:13 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 951975 VQ3HD-SIIB4-Z4ZMM-0D103252D19E456AD399BFCC35E924D41B06577) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



**Quinta.-** La concesión de esta subvención, encuentra su regulación específica, además de en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el RD 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Sanlúcar de Barrameda a 11 de abril de 2025

CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES  
Fdo. **David Gonzalez Barbe**

Transcribese:  
LA SECRETARIA GENERAL.